

**CIRCULAR CONJUNTA N.º 1/2016, DE 7 DE JUNIO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL ALUMNADO TITULADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CURSOS 2015/2016 Y 2016/2017.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 44.1, que el alumnado que se encuentre en posesión del título Profesional Básico podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 29.1 de dicha ley si supera la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que, como mínimo, deban cursarse en la opción elegida.

Esta posibilidad de titulación la reitera, en su artículo 17.3, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. Por su parte, el artículo 9.2 de este texto legal establece que los módulos profesionales de *Comunicación y Sociedad* y de *Ciencias Aplicadas* tendrán como referente el currículo de las materias de Educación Secundaria Obligatoria incluidas en el bloque común correspondiente y el perfil profesional del título de Formación Profesional donde se incluyen. Estos módulos son complementados con otras competencias y contenidos transversales, aludidos en el artículo 11, puntos 2 y 3, del real decreto citado, que contribuyen a la adquisición de las competencias que deben adquirirse a la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la convocatoria que se realice en el año 2017 no tendrá efectos académicos.

Dado que, por el desajuste existente entre el calendario de implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y el de los ciclos de Formación Profesional Básica, el alumnado que finaliza actualmente la Formación Profesional Básica se ve imposibilitado para ejercer su derecho a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria hasta el curso 2017/2018, el legislador ha soslayado este paréntesis con el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la

